



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA  
ASOCIACIÓN ARGENTINA DE DERECHO PROCESAL.**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes de octubre de 2024 entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente Dra. Isabella Karina Leguizamón (DNI N° 21.759.789) con domicilio en la calle AV. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "EL CONSEJO"), y por la otra parte la Asociación Argentina de Derecho Procesal (en adelante "LA ASOCIACIÓN"), representada en este acto por su Presidente Dra. Silvia Patricia Bermejo (DNI N° 14.989.118) con domicilio legal en Uruguay 560, piso 2, de esta Ciudad, y en adelante denominados en forma conjunta como "LAS PARTES", convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA. Objeto.-** El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales EL CONSEJO y LA ASOCIACIÓN dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

**SEGUNDA. Alcance.-** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "LAS PARTES", a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines.

**TERCERA. Convenios Específicos.-** Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, "LAS PARTES" podrán formalizar Convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

**CUARTA. Erogación.-** Este Convenio Marco no genera erogación alguna para las partes. Sin perjuicio de ello, en caso de que los programas o acciones que se emprendan como consecuencia del presente requieran de aportes económicos, ello será evaluado y autorizado por cada una de las partes y acordado mediante la suscripción de los correspondientes convenios específicos.



**QUINTA. Enlaces Oficiales.-** LAS PARTES nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio Marco:

Por parte de EL CONSEJO: el titular de la Dirección de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios, Dr. Gonzalo Pajón.

Por parte de LA ASOCIACIÓN: su Presidente Dra. Silvia Patricia Bermejo.

Los/as coordinadores designados/as no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente Convenio Marco, ni los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

**SEXTA. Exclusividad.-** El presente convenio no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones.

**SEPTIMA. Publicidad y Comunicación.-** LAS PARTES acuerda dar publicidad conjunta a este acuerdo y a todas las actividades que se desarrollen y se quieran comunicar a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado.

**OCTAVA. Modificaciones.-** Cualquier modificación que deba realizarse al presente acuerdo deberá efectuarse, para tener validez, en forma escrita y ser suscripta por los representantes legales de LAS PARTES.

**NOVENA. Información y Transparencia.-** Con motivo del presente Convenio, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste puedan derivar.

**DÉCIMA. Solución de Controversias.-** En caso de surgir alguna controversia, LAS PARTES se comprometen a resolverlas de manera amigable y de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia y, de conformidad con las finalidades que les son comunes. Para el caso que no se llegue a un acuerdo amistoso, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



**DECIMOPRIMERA. Rescisión.-** Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente Convenio Marco lo cual deberá ser comunicado a la otra parte con una anticipación mínima de TREINTA (30) días. La rescisión no generará para LAS PARTES derecho a indemnización o resarcimiento por ningún concepto. Sin perjuicio de ello, LAS PARTES se obligan a realizar los mayores esfuerzos para dar cumplimiento y finalizar las obligaciones que estuvieran en curso de ejecución al momento de la rescisión.

**DECIMOSEGUNDA. Vigencia.-** El presente Convenio Marco entra en vigencia a partir del acto de suscripción y tendrá una duración de dos (2) años, considerándose automáticamente prorrogado por períodos iguales y consecutivos si ninguna de LAS PARTES notifica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos treinta (30) días a la fecha de vencimiento.

**DECIMOTERCERA. Domicilios.-** A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales, LAS PARTES constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento (los que deberán ser denunciados fehacientemente en caso de modificación).

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes de octubre de 2024.

Por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CABA  
Su presidenta, Dra. Karina Leguizamón.

Por LA ASOCIACION ARGENTINA DE  
DERECHO PROCESAL  
Su presidente, Dra. Silvia Patricia Bermejo



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

